

ACTA 084/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las Licenciadas en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y María Eugenia Sansores Ruz y el Maestro en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, con la asistencia de la Directora General Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno para la que fueron convocados de conformidad con los artículos 19 y 22 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y los artículos 10, 12 fracción II, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Acto Seguido la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias otorgó el uso de la voz a la Directora General Ejecutiva, quien de conformidad con lo establecido en el numeral 14, fracción IV del Reglamento en cita, procedió al pase de lista de asistencia manifestando la existencia del quórum reglamentario, lo anterior, en virtud de encontrarse presentes todos los Comisionados; en cumplimiento a lo señalado en los artículos 12 fracciones IV y V, y 19 del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente declaró legalmente constituida la sesión ordinaria del Pleno acorde al segundo punto del Orden del Día.

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Presidente solicitó a la Directora General Ejecutiva dar cuenta del orden del día de la presente sesión, por lo que la segunda citada, atendiendo a lo expuesto en el artículo 14 fracción V del Reglamento Interior, dio lectura del mismo en los siguientes términos:



I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituido el Pleno para la celebración de la sesión.

III.- Lectura y aprobación del orden del día.

IV.- Lectura y aprobación del acta anterior.

V.- Asuntos en cartera:

- 1) Proyectos de Resolución de Procedimiento por Infracciones a la Ley:
 - 1.1. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento por Infracciones a la Ley radicado bajo el número de expediente 03/2016 en contra del Partido de Trabajo.

- 2) Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión:
 - 2.1. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 537/2017 en contra de la Secretaría de Seguridad Pública.
 - 2.2. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 538/2017 en contra del Consejo de la Judicatura.
 - 2.3. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 539/2017 en contra de la Fiscalía General del Estado.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

Seguidamente la Comisionada Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, puso a consideración del Pleno el orden del día presentado por la Directora General Ejecutiva, y en términos de lo instaurado en el artículo 12 fracción XI de dicho Reglamento, el Pleno del Instituto tomo el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día expuesto durante la sesión por la Directora General Ejecutiva, en los términos antes escritos.

Durante el desahogo del punto IV del orden del día la Comisionada Presidente propuso al Pleno dispensar la lectura del acta número 083/2017 de la sesión de fecha 29 de noviembre de 2017, con el fin de optimizar el tiempo para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de la presente sesión, sometiendo a votación la citada acta y quedando la votación del Pleno de la siguiente manera:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta 083/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017.

Posteriormente la Comisionada Presidente procedió a tomar la votación de los Comisionados respecto de la aprobación, en su caso, de la citada acta en los términos circulados a sus correos institucionales, siendo el resultado de la votación el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos el acta 083/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, en los términos circulados a los correos electrónicos institucionales de los Comisionados.

Para proceder al desahogo de los asuntos en cartera contenidos en el numeral "1", la Comisionada Presidente, en el uso de la voz citó el acuerdo del Pleno de fecha 09 de diciembre de 2016, mediante el cual se autorizó presentar de forma abreviada, durante las sesiones, los proyectos de resolución que hayan sido previamente circulados al Pleno en lo que corresponde a los medios de impugnación interpuestos dentro de la vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y con el fin de optimizar el tiempo para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del mismo, manifestó que no se dará lectura al proyecto de resolución relativo al Procedimiento por Infracciones a la Ley radicado bajo el número de expediente 03/2016, sin embargo la Comisionada Presidente manifestó que los recursos en comento estarán integrados en la presente acta. Se adjunta íntegramente la ponencia remitida por el Secretario Técnico a los correos institucionales.

Proyecto de resolución relativo al Procedimiento por Infracciones a la Ley radicado bajo el número de expediente 03/2016, mismo que fue remitido al Pleno con anterioridad para su debida revisión y aprobado durante la sesión.

Mérida, Yucatán, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. -----

VISTOS. Para resolver sobre el Procedimiento por Infracciones a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, derivado del oficio marcado con el número S.E. 244/2014, mediante el cual se consignaron hechos por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales, que pudieran encuadrar en la infracción contemplada en la fracción II del artículo 57 C de la Ley en cita. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo por presentada a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, con el oficio marcado con el número S.E. 244/2016, de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y anexos, remitidos a la Oficina de Partes del Instituto, el propio día; de la exégesis efectuada al oficio de referencia, se desprendió que la intención de la referida Autoridad fue consignar el siguiente hecho: "que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Partido del Trabajo, no se encontrará en funcionamiento dentro del horario señalado a este Instituto para tal efecto, ya que... se infiere que dicha Unidad de Acceso a la Información Pública se encontrará cerrada durante el periodo comprendido del veintisiete de abril al ocho de junio de dos mil dieciséis"; siendo que a juicio de la mencionada Secretaría, dicha omisión pudiera encuadrar en la infracción prevista en la fracción II del artículo 57 C de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, por lo que se dio inicio al presente Procedimiento por infracciones a la Ley; en tal virtud, se ordenó correr traslado en la modalidad de copias simples, del citado oficio y sus relativos anexos, al referido Sujeto Obligado, a través del representante legal del mismo, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Yucatán, quien de conformidad al artículo 55, fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, funge como representante legal del Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este provido, diere contestación al hecho consignado que motivara el procedimiento al rubro citado y ofreciera las probanzas que conforme a derecho correspondieran.

SEGUNDO. En fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, se notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Autónomo mediante oficio marcado con el número INAI/PLENO/ST/2167/2016 el provido descrito en el antecedente que precede; asimismo, respecto al Sujeto Obligado la notificación se realizó el dos de junio del propio año por cédula.

TERCERO. Por auto dictado el día catorce de junio de dos mil dieciséis, en virtud que hasta la presente fecha, el C. Delio Hernández Valades, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Yucatán, con el carácter de representante legal del propio Sujeto Obligado, no presentó documento alguno mediante el cual diere contestación a los hechos consignados en el presente asunto ni ofreció las probanzas que conforme a derecho correspondieran, esto, con motivo del traslado que se le comiera a través del provido de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis; y toda vez, que el término de cinco días hábiles concedido para tales efectos, ha fenecido, ya que la notificación respectiva se le realizó mediante cédula el día dos de junio del año que transcurre, y por ende, el plazo de referencia corrió del tres al nueve del propio mes y año; por lo tanto, se declaró precluido su derecho; en ese sentido, se hizo del conocimiento del Sujeto Obligado que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo respectivo podrá formular alegatos sobre los hechos que integran este Procedimiento, garantizando los elementos esenciales que todo procedimiento debe contener; lo anterior, con fundamento en los artículos 14 Constitucional y 336 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, éste último de aplicación supletoria acorde al diverso 57 J de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de interposición del procedimiento que nos ocupa, misma que resultó aplicable de conformidad al artículo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. En fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, se notificó a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, marcado con el número 33, 151 al Sujeto Obligado el proveído descrito en el antecedente que precede.

QUINTO. Mediante proveído emitido el día nueve de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo por presentado al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Yucatán, con el oficio sin número de fecha veintiséis de junio del año en curso, documento de mérito, remitido a la Oficialía de Partes de este Instituto el veintinueve de junio del año que transcurre, a través del cual realiza diversas manifestaciones inherentes a los hechos consignados en el presente asunto; asimismo, y en virtud que el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Yucatán, con el carácter de representante legal del propio Sujeto Obligado, presentó documento alguno por medio del cual rindiera alegatos; y toda vez, que el término de cinco días hábiles que le fuere concedido para tales efectos, a través del acuerdo de fecha catorce de junio del año en curso, feneció; por lo tanto, se declaró precluido su derecho; consecuentemente, atendiendo al estado procesal que guardaba el expediente en cuestión, se dio vista al Sujeto Obligado que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la notificación del proveído que nos ocupa, la Máxima Autoridad de este Organismo Autónomo, emitirá la resolución correspondiente.

SEXTO. El día primero de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 33,491, se notificó al Sujeto Obligado a través de su representante legal (Comisionado Político Nacional), el proveído descrito en el antecedente que se antepone.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de interposición del presente medio de impugnación, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad al Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, marcado con el número 33, 090, el día veinte de abril de dos mil dieciséis, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que este Órgano Colegiado, es competente para substanciar y resolver los Procedimientos por Infracciones a la Ley que hubieren sido interpuestos previo a la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, según lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la referida norma.

CUARTO.- Del análisis efectuado a las manifestaciones vertidas por la Secretaría Ejecutiva en su informe que rindiera mediante oficio número S.E. 224/2016 el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y documentos adjuntos, se observa que los hechos materia de estudio del presente procedimiento radican esencialmente en lo siguiente:

- a) **QUE EN ATENCIÓN AL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, SUSCRITO POR EL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE YUCATÁN, INFORMÓ QUE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, NO SE ENCONTRARÁ EN FUNCIONAMIENTO DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO A ESTE INSTITUTO PARA TAL EFECTO, YA QUE EN EL OFICIO DE REFERENCIA SE INFIERE QUE DICHA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCONTRARÁ CERRADA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTISIETE DE ABRIL AL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Por tal motivo, mediante acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se dio inicio al Procedimiento que nos ocupa en virtud que los hechos consignados pudieran actualizar la hipótesis normativa prevista en la fracción II del ordinal 57 C, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, que a continuación se transcribe en su parte conducente:

"ARTÍCULO 57 C.- SE CONSIDERA COMO INFRACCIÓN GRAVE A LA LEY:

II.- CUANDO LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONES, DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, Y

De igual manera, en el proveído de referencia, se comió traslado al Partido del Trabajo, del oficio marcado con el número 224/2016 y anexos, constantes de cinco fojas útiles, signado por la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Autónomo, para efectos que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del proveído en cuestión, diera contestación a los hechos consignados y ofreciera las probanzas que conforme a derecho correspondieran; lo anterior, con fundamento en el artículo 548 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, de aplicación supletoria acorde al numeral 57 J de la Ley de la Materia; pese a ello, siendo que éste presentó un documento a través del cual se pronunció respecto a los hechos consignados, y se manifestó respecto al día referido, motivo de la queja, es decir, que del veintisiete de abril al ocho de junio de dos mil dieciséis, la Unidad de Acceso del Partido del Trabajo, no se encontraba funcionando.

QUINTO.- En el presente apartado se procederá a valorar si los hechos invocados por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, descritos en el Considerando que antecede, surten la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 57 C, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"ARTÍCULO 41. EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANÍA POR MEDIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, EN LOS CASOS DE LA COMPETENCIA DE ÉSTOS, Y POR LOS DE LOS ESTADOS, EN LO QUE TOCA A SUS RÉGIMENES INTERIORES, EN LOS TÉRMINOS RESPECTIVAMENTE ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS PARTICULARES DE LOS ESTADOS, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN CONTRAVENIR LAS ESTIPULACIONES DEL PACTO FEDERAL.

LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO SE REALIZARÁ MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

I.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL Y LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES, MUNICIPALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.

El Apartado B del artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, dispone:

"ARTÍCULO 16.- EL PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN SE DIVIDE, PARA SU EJERCICIO, EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL.

APARTADO B. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS: LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL."

Por su parte, los artículos 39, 43, 44 y 47 y de los Estatutos del Partido del Trabajo, disponen:

“...

ARTÍCULO 39. SON ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL:

“...

K) EN CASO DE CORRUPCIÓN, ESTANCAMIENTO, CONFLICTOS, SITUACIONES POLÍTICAS GRAVES, INDISCIPLINA A LA LÍNEA GENERAL DEL PARTIDO O DE DESACUERDOS SISTEMÁTICOS EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN LOCAL QUE IMPIDAN SU BUEN FUNCIONAMIENTO, NOMBRARÁ UN COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL PARA REORGANIZAR, DEPURAR E IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PARTIDO. EL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL Y LEGAL DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA. LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEBERÁ CONVOCAR, UNA VEZ SUPERADOS LOS CONFLICTOS, A UN CONGRESO ESTATAL PARA NOMBRAR A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEFINITIVA. EN LOS LUGARES DONDE EL PARTIDO TENGA NECESIDAD DE FORTALECERSE EN EL TERRENO POLÍTICO, ELECTORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARTIDARIA NOMBRARÁ A COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES PARA IMPULSAR SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO. LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL APROBARÁ EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES Y FACULTARÁ A LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA EXPEDIR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

“...

ARTÍCULO 43. LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL SE INTEGRARÁ CON SEIS MIEMBROS QUE SE ELEGIRÁN EN CADA CONGRESO NACIONAL ORDINARIO Y SERÁ LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DE SU DIRECCIÓN NACIONAL. DEBERÁ SER CONVOCADA POR LO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE MANERA ORDINARIA UNA VEZ A LA SEMANA Y DE MANERA EXTRAORDINARIA POR LO MENOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, CUANDO ASÍ SE REQUIERA POR CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR SE INTEGRARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. TODOS LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ACTOS QUE APRUEBE O INSTRUMENTE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL TENDRÁN PLENA VALIDEZ, EN SU CASO, CON LA FIRMA DE AL MENOS CUATRO DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 44. SON ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL:

A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN TODO TIPO DE ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, POLÍTICO, ELECTORAL, ADMINISTRATIVO, PATRIMONIAL Y PARA DELEGAR PODERES Y/O ESTABLECER CONVENIOS EN LOS MARCOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE. TAMBIÉN TENDRÁ FACULTAD DE MANDATAR Y CONCEDER PODER CAMBIARIO Y AUTORIZAR LA APERTURA, CIERRE, CANCELACIÓN, EJERCICIO Y OPERACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS A LOS TESOREROS NACIONALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS CANDIDATOS FEDERALES, ESTATALES DELEGACIONES MUNICIPALES CUANDO LO OBLIGUE LAS LEGISLACIONES ELECTORALES VIGENTES O ASÍ SE CONSIDERE NECESARIO.

“...

ARTÍCULO 47. LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES SON REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL PARA LAS DIFERENTES TAREAS QUE SE LES ASIGNE. EN CONSECUENCIA, EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES QUE EN SU FAVOR SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 39 INCISO K) Y 40 PÁRRAFO CUARTO; DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. SUS ACTIVIDADES ESTARÁN SUBORDINADAS A LA COMISIÓN

COORDINADORA NACIONAL, LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 39 INCISO K), EL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEBERÁ PROPONER DOS TESOREROS A LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL QUIEN VALORARÁ Y EN SU CASO APROBARÁ LA PROPUESTA CUANDO A JUICIO LA PROPIA COMISIÓN REÚNAN EL PERFIL NECESARIO. EL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO POR LO MENOS CADA CUATRO MESES A LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y A LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL SOBRE SU TRABAJO REALIZADO. NO SE DEBERÁ NOMBRAR NI PODRÁ EJERCER UNA MISMA PERSONA EL CARGO DE COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL EN DOS O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS O DEL DISTRITO FEDERAL, SIMULTÁNEAMENTE. LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL EVALUARÁ EL TRABAJO DESEMPEÑADO POR EL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL EN LA ENTIDAD O EN EL DISTRITO FEDERAL Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DE ESA EVALUACIÓN PODRÁ RATIFICARLO O DAR POR TERMINADO SU ENCARGO, EN CUALQUIER MOMENTO. EL NOMBRAMIENTO DE LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES SERÁ POR UN PERIODO HASTA DE UN AÑO, PUDIENDO SER RATIFICADO, REMOVIDO O SUSTITUIDO CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE, POR LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL. EN TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE REALICEN EN LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA Y EL DISTRITO FEDERAL, PARA RENOVAR GOBERNADOR, JEFE DE GOBIERNO Y DELEGADOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y DIPUTADOS LOCALES Y DEL DISTRITO FEDERAL POR AMBOS PRINCIPIOS Y EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL NOMBRARÁ A LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DE ASUNTOS ELECTORALES PARA COADYUVAR, SUPERVISAR, ORIENTAR E IMPLEMENTAR LAS DIRECTRICES Y MANDATOS DE LA PROPIA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS PRECAMPAÑAS, DE LA BÚSQUEDA, ELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS Y DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y COMICIOS RESPECTIVOS. TAMBIÉN COADYUVARÁ EL COMISIONADO DE ASUNTOS ELECTORALES EN BUSCAR ACUERDOS PARA ESTABLECER COALICIONES TOTALES O PARCIALES O CANDIDATURAS COMUNES, CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS CUANDO A JUICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ASÍ SE CONSIDERE CONVENIENTE. EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA O EL DISTRITO FEDERAL, DONDE SEAN NOMBRADOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DE ASUNTOS ELECTORALES, LAS INSTANCIAS PARTIDARIAS SEGUIRÁN FUNCIONANDO Y CUMPLIRÁN SUS ACTIVIDADES DE MANERA ORDINARIA. LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DE ASUNTOS ELECTORALES NOMBRADOS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL EN LAS DISTINTAS ENTIDADES DEL PAÍS, MANCOMUNARÁN SU FIRMA CON UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y PATRIMONIO DE LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE, CON LA FINALIDAD DE EJERCER DE MANERA COLEGIADA LOS RECURSOS FINANCIEROS ESTATALES Y NACIONALES QUE SE DESIGNEN PARA ESE PROPÓSITO.

La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día seis de enero de dos mil doce, prevé:

“...

ARTÍCULO 3.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DE ESTA LEY SON:

“...

VII.- LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES A LOS QUE LA LEGISLACIÓN ESTATAL RECONOZCA COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

“...

ARTÍCULO 5.- SON OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY:

“...

VI.- ESTABLECER Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO SU UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DESIGNAR AL TITULAR Y NOTIFICAR DICHA DESIGNACIÓN AL INSTITUTO EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA DESIGNACIÓN.

ARTÍCULO 57 A.- EL CONSEJO GENERAL PODRÁ IMPONER SANCIONES AL SUJETO OBLIGADO QUE HAYA INCURRIDO EN LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN ESTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 57 C.- SE CONSIDERARÁ COMO INFRACCIÓN GRAVE A LA LEY:

II.- CUANDO LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONES, DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, Y

A QUIEN INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA DE 51 A 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO.

Del marco jurídico transcrito se observa lo siguiente:

- Que los Partidos Políticos son reconocidos como entidades de interés público, tanto en nuestra Carta Magna como en la Constitución Local.
- Que los Partidos Políticos son Sujetos Obligados que de manera directa se encuentran constraídos al cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
- Que el Partido del Trabajo se encuentra representado por la Comisión Política Nacional.
- Que la Comisión Ejecutiva Política Nacional aprobará el nombramiento y remoción de los comisionados políticos nacionales y facultará a la comisión coordinadora nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes.
- Que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, prevé como una de las obligaciones de los Sujetos mencionados en el párrafo anterior, el establecer y mantener en funcionamiento su Unidad de Acceso a la Información Pública.

En tal circunstancia, se desprende que el Partido del Trabajo es un Sujeto Obligado de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y por ende, no sólo está constraído a establecer su Unidad de Acceso a la Información Pública, sino que también deberá mantenerla en funcionamiento dentro del horario que para tales efectos señale, pues en caso contrario el Ayuntamiento aludido incurriría en la hipótesis establecida en la fracción II del artículo 57 C de la Ley previamente invocada.

Establecido lo anterior, a continuación se procederá a la valoración de las documentales y los elementos que obran en el expediente que nos atañe, a fin de examinar si en efecto el Partido del Trabajo, incurrió en la infracción descrita en el párrafo inmediato anterior.

Al respecto, se ubica el oficio marcado con el número S.E. 244/2016 efectuado por la Secretaría Ejecutiva de Instituto a través del cual remite el diverso sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis suscrito por el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, del cual se desprende, que la Unidad de Acceso no se encontraba en funcionamiento dentro del horario señalado a este Instituto para tal efecto, ya que manifestó que se encontraba cerrada durante el periodo comprendido del veintisiete de abril al ocho de junio de dos mil dieciséis; documental a la que se le confiere valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 311 del Código de Procedimientos Civiles de

Yucatán, de aplicación supletoria acorde al ordinal 57 J de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de inicio del presente procedimiento, ya que fue conocida y presentada por el propio Sujeto Obligado a través de su representante.

Posteriormente, en fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo remitió un oficio de fecha veintiséis del propio mes y año, a través del cual manifestó que en fecha pasada veintiocho de abril de dos mil dieciséis mediante oficio presentado ante el Instituto, en donde se notificaba que el Titular y Auxiliar de la Unidad de Acceso del Partido del Trabajo, serían enviados por la Comisión Ejecutiva Nacional para apoyar en el proceso electoral pasado reciente del Estado de Quintana Roo, pero en dicho oficio se omitió el nombre de la persona que se dejó a cargo de la Unidad de Acceso, garantizando de esta manera el acceso a la información pública en los días y horarios establecidos de atención en la Unidad de Acceso.

En mérito de lo previamente externado, al releccionar: 1) El oficio de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, emitido el Comisionado Político Nacional de Partido del Trabajo en el Estado de Yucatán, en calidad de representante legal del mismo, a través del cual informó a este Instituto el periodo durante el cual se ausentarían de sus funciones el titular y el auxiliar de la Unidad de Acceso; 2) el oficio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y 3) el oficio de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciséis emitido por el Comisionado Político Nacional de Partido del Trabajo en el Estado de Yucatán, en calidad de representante legal del mismo, mediante el cual manifiesta que en oficio referido en el inciso 1) se omitió el nombre de la persona que se dejó a cargo de la Unidad de Acceso, misma que estuvo a cargo del veintisiete de abril al ocho de junio de dos mil dieciséis de la Unidad de Acceso del Partido del Trabajo, se arriba a las siguientes conclusiones:

- a) Que el Titular de la Unidad de Acceso del Partido del Trabajo, y el auxiliar de la misma se ausentarían de sus labores durante el periodo que abarca de veintisiete de abril al ocho de junio de dos mil dieciséis. Y
- b) Que por un error en el oficio inicial el Sujeto Obligado omitió proporcionar el nombre de la persona que se quedaba encargada de la Unidad de Acceso en ausencia del Titular y auxiliar de la misma en el periodo comprendido del veintisiete de abril al ocho de junio de dos mil dieciséis.

Consecuentemente, se determina, con fundamento en el artículo 57 F de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de inicio del presente procedimiento que el Partido del Trabajo, no incurrió en la infracción prevista en la fracción II del artículo 57 C de la Ley en cita; esto es así, ya que no existió en adición al procedimiento iniciado por la Secretaría Ejecutiva, prueba alguna con la cual pudiera relacionarse para comprobar que la Unidad de Acceso a la Información Pública adscrita al Sujeto Obligado, no se encontraba funcionando dentro del horario establecido para tales efectos, y por el contrario sí se justificó con las probanzas descritas en el párrafo inmediato anterior, que la referida Unidad Administrativa, se encontraba abierta en el periodo comprendido del veintisiete de abril al ocho de junio de dos mil dieciséis, en el que se ausentarían su Titular y auxiliar, pues se dejó a cargo a una persona en ausencia de aquéllos, como bien lo manifestó el Sujeto Obligado a través del oficio de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciséis.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 28 fracción I y 34 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de inicio del procedimiento que nos ocupa así como el ordinal 57 A de la propia norma, con base en los elementos y pruebas que obran en autos, el Pleno del Instituto determina que en lo que atañe a los hechos consignados por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, consistentes en que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Partido del Trabajo, no funcionaria dentro del periodo comprendido del veintisiete de abril al ocho de junio de dos mil dieciséis, no se surten los extremos de la infracción prevista en la fracción II del artículo 57 C de la Ley de la Materia, y por ende, no resultó procedente la imposición de sanción alguna para el Partido del Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Considerando QUINTO de la presente definitiva.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 28 fracción I y 34 fracción XII de la Ley de la Materia, vigente a la fecha de

inicio del presente procedimiento, se ordena efectuar las notificaciones respectivas conforme a derecho correspondiente, en lo concerniente al Sujeto Obligado, a través del Comisionado Político del Partido del Trabajo, (en su carácter de representante legal del Partido en cita de manera personal), conforme a los numerales 25 y 36 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, de aplicación supletoria acorde a lo previsto en el diverso 57 J de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de inicio del presente procedimiento, y en lo que respecta a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, que la presente definitiva se haga de su conocimiento por oficio.

TERCERO.- Cúmplase".

La Comisionada Presidente, con fundamento en el artículo 12 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; sometió a votación del Pleno el proyecto de resolución relativo al Procedimiento por Infracciones a la Ley radicado bajo el número de expediente 03/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 34 del Reglamento en comento, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad la resolución relativa al Procedimiento por Infracciones a la Ley radicado bajo el número de expediente 03/2016, en los términos anteriormente escritos.

Para continuar con el desahogo de los asuntos en cartera, en el uso de la voz, la Comisionada Presidente, citó nuevamente el acuerdo del Pleno de fecha 09 de diciembre de 2016, mediante el cual se autorizó presentar de forma abreviada, durante las sesiones, los proyectos de resolución que hayan sido previamente circulados al Pleno y con el fin de optimizar el tiempo para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del mismo, expreso que no se dará lectura a los proyectos de resolución relativos a los Recursos de Revisión radicados bajo los números de expedientes 537/2017, 538/2017 y 539/2017, sin embargo la Comisionada Presidente manifestó que los recursos en comento estarán integrados a la presente acta.

Comisionada Ponente Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz.
Ponencia:

"Número de expediente: 537/2017.

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública.

ANTECEDENTES

Fecha de solicitud de acceso: El día cuatro de julio de dos mil diecisiete, marcada con el número de folio **00581817** en la cual se requirió lo siguiente:

"Solicitud de Información a la Institución de Policía Estatal de Yucatán.

Como parte del proceso de monitoreo de las condiciones del desarrollo policial en las Policías de los estados, se presenta este instrumento en un esfuerzo por contar con información sistematizada acerca de los ejes que componen el desarrollo policial en las instituciones policiales de las entidades federativas: carrera policial, profesionalización, certificación y régimen disciplinario.

A continuación, se detalla la solicitud de información que será analizada. Se requiere llenar los siguientes campos y presentar la documentación que avale la siguiente solicitud.

Los documentos solicitados requieren cumplir los siguientes criterios:

- En el caso de las leyes, reglamentos, manuales y demás normas, ser las últimas versiones publicadas, incluyendo versiones que aún están sujetas a aprobación. Los documentos serían en versión electrónica
- En relación a los datos estadísticos, deben ser los datos relacionados a los periodos correspondientes a: 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y de la Ciudad de México (FASP)

Con fundamento en los Lineamientos Generales de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, donde se establece:

- En su **Artículo 4** que las entidades federativas deberán capturar y validar los informes sobre el ejercicio de los recursos federales transferidos, a través de la **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)** del FASP; y
- En su **Artículo 5** que las entidades federativas deberán realizar la evaluación de los PNN y subprogramas, respecto de las metas y recursos convenidos en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del FASP a través de evaluadores externos, en los que deben considerar una **Evaluación Institucional** y una **Evaluación Integral**

Se solicita en documento electrónico o el enlace de internet donde se encuentren disponibles:

- La **Matriz de Indicadores de Resultados de los años 2015 y 2016 del FASP**
- La **Evaluación Institucional** (encuesta institucional) del año 2015 y 2016
- La **Evaluación Integral** (informe anual de evaluación) del año 2015 y 2016

2. Carrera Policial

- Copia de Plan de Desarrollo Estatal
- Copia de Protocolo o manual donde se establezca el procedimiento para otorgar estímulos y/o ascensos
- Copia del Documento que establezca el sistema de retiro de los policías, prestaciones a las que serán acreedores, escalas, edad de retiro, etc.

Personal retirado

Personal de la policía que ha sido retirado en los años 2015 y 2016. La información se solicita desagregada por área de ingreso y por sexo del personal retirado. Se solicita rellenar la siguiente información en números absolutos de conformidad con los formatos establecidos:

Tabla 2.1 Personal por área de adscripción que ha sido retirado en 2015 y 2016

| Área de ingreso | 2015 | | 2016 | |
|---|----------|----------|----------|----------|
| | Muje-res | Hom-bres | Muje-res | Hom-bres |
| Preventivos | | | | |
| Custodios | | | | |
| Granaderos | | | | |
| Reacción inmediata (tipo SWAT) | | | | |
| Llamadas de emergencia (C2, C4 o similar) | | | | |
| Auxiliar | | | | |
| Escoftas | | | | |
| Protección civil | | | | |
| Vialidad y tránsito | | | | |
| Administrativo | | | | |
| Otro | | | | |

NOTA: se refiere exclusivamente al personal de Policía Estatal

No todas las instituciones tienen el mismo nivel de desagregación. Llenar solo con información de los campos disponibles en la institución. En los campos donde no se tenga información escribir NA (No aplica).

Tabla 2.2 Personal por rango que ha sido retirado en 2015 y 2016

| Área de ingreso | 2015 | | 2016 | |
|-------------------|---------|---------|---------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Policia raso | | | | |
| Policia tercero | | | | |
| Policia segundo | | | | |
| Policia primero | | | | |
| Sub oficial | | | | |
| Oficial | | | | |
| Sub inspector | | | | |
| Inspector | | | | |
| Inspector en jefe | | | | |

| | | |
|-------------------|--|--|
| Inspector General | | |
| Comisario | | |
| Comisario en Jefe | | |
| Comisario General | | |
| Total | | |

Edad de retiro de los policías

Edad de retiro

Personal de nuevo ingreso

Personal que participó en el proceso de reclutamiento, que después haya pasado a la selección y que finalmente ingresó a la Policía Estatal en los años 2015 y 2016. La información se solicita desagregada por área de ingreso y por sexo del personal que participó en el proceso. Se solicita rellenar la siguiente información en números absolutos de conformidad con los cuadros.

Algunas instituciones realizan las pruebas de Control de Confianza antes de la Formación, si ese es el caso de su institución, favor de marcarlo en el encabezado de la columna

Tabla 2.3 Personal que participó en el reclutamiento, selección e ingresó a laborar en la institución de Policía Estatal entre el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 por área de adscripción

| Área de ingreso | Reclutados | | Selección | | Formación inicial (ver nota) | | Aprobaron control de confianza (ver nota) | | Ingreso a la policía | |
|---|------------|---------|-----------|---------|------------------------------|---------|---|---------|----------------------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Preventivos | | | | | | | | | | |
| Custodios | | | | | | | | | | |
| Granaderos | | | | | | | | | | |
| Reacción inmediata (tipo SWAT) | | | | | | | | | | |
| Llamadas de emergencia (C2, C4 o similar) | | | | | | | | | | |
| Auxiliar | | | | | | | | | | |
| Escoitas | | | | | | | | | | |
| Protección civil | | | | | | | | | | |
| Vialidad y tránsito | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | | | | | | | | | |
| Otro | | | | | | | | | | |

| Área de ingreso | Reclutados | | Selección | | Formación inicial (ver nota) | | Aprobaron control de confianza (ver nota) | | Ingreso a la policía | |
|-----------------|------------|---------|-----------|---------|------------------------------|---------|---|---------|----------------------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Preventivos | | | | | | | | | | |
| Custodios | | | | | | | | | | |
| Granaderos | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Reacción Inmediata (tipo SWAT) | | | | | | | | | | |
| Llamadas de emergencia (C2, C4 o similar) | | | | | | | | | | |
| Auxiliar | | | | | | | | | | |
| Escoitas | | | | | | | | | | |
| Protección civil | | | | | | | | | | |
| Vialidad y tránsito | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | | | | | | | | | |
| Otro | | | | | | | | | | |

NOTA: se refiere exclusivamente al personal de Policía Estatal

No todas las instituciones tienen el mismo nivel de desagregación. Llenar solo con información de los campos disponibles en la institución. En los campos donde no se tenga información escribir NA (No aplica).

Tabla 2.4 Personal que ingresó a laborar en la institución de Policía Estatal entre el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 por área de adscripción

| Área de ingreso | Reclutados | | Selección | | Formación inicial (ver nota) | | Aprobaron control de confianza (ver nota) | | Ingreso a la policía | |
|---|------------|---------|-----------|---------|------------------------------|---------|---|---------|----------------------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Preventivos | | | | | | | | | | |
| Custodios | | | | | | | | | | |
| Granaderos | | | | | | | | | | |
| Reacción inmediata (tipo SWAT) | | | | | | | | | | |
| Llamadas de emergencia (C2, C4 o similar) | | | | | | | | | | |
| Auxiliar | | | | | | | | | | |
| Escoitas | | | | | | | | | | |
| Protección civil | | | | | | | | | | |
| Vialidad y tránsito | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | | | | | | | | | |
| Otro | | | | | | | | | | |

NOTA: se refiere exclusivamente al personal de Policía Estatal

No todas las instituciones tienen el mismo nivel de desagregación. Llenar solo con información de los campos disponibles en la institución. En los campos donde no se tenga información escribir NA (No aplica).

3. Profesionalización

Presupuesto destinado a formación

Presupuesto asignado y ejercido a formación/capacitación de los policías desagregado por tipo de curso en los años 2015 y 2016.

Tabla 3.1 Presupuesto de formación/capacitación

| Tipo de capacitación | Presupuesto Asignado 2015 | Presupuesto Ejercido 2015 |
|---------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Inicial | | |
| Actualización o continua | | |
| De especialización | | |
| Capacitación a mandos | | |
| Alta dirección | | |
| Nuevo Sistema de Justicia Penal | | |
| Total | | |

NOTA: se refiere exclusivamente al personal de Policía Estatal.

Tabla 3.2 Presupuesto de formación/capacitación

| Tipo de capacitación | Presupuesto Asignado 2016 | Presupuesto Ejercido 2016 |
|---------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Inicial | | |
| Actualización o continua | | |
| De especialización | | |
| Capacitación a mandos | | |
| Alta dirección | | |
| Nuevo Sistema de Justicia Penal | | |
| Total | | |

NOTA: se refiere exclusivamente al personal de Policía Estatal.

Personal capacitado

Personal que recibió algún tipo de capacitación y aprobó, desagregado por tipo de capacitación y por sexo del policía capacitado en los años 2015 y 2016

Tabla 3.3 Personal capacitado y aprobado

| Tipo de capacitación | Número personal capacitado 2015 | | Número de personal aprobado 2015 | |
|---------------------------------|---------------------------------|---------|----------------------------------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Inicial | | | | |
| Actualización o continua | | | | |
| De especialización | | | | |
| Capacitación a mandos | | | | |
| Alta dirección | | | | |
| Nuevo Sistema de Justicia Penal | | | | |
| Total | | | | |

Tabla 3.4 Personal capacitado y aprobado

| Tipo de capacitación | Número personal capacitado 2016 | | Número de personal aprobado 2016 | |
|---------------------------------|---------------------------------|---------|----------------------------------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Inicial | | | | |
| Continúa | | | | |
| Actualización o continúa | | | | |
| Capacitación a mandos | | | | |
| Nuevo Sistema de Justicia Penal | | | | |
| Total | | | | |

NOTA: se refiere exclusivamente al personal de Policía Estatal.

Tabla 3.5 Personal capacitado y aprobado en Uso de fuerza y Derechos humanos 2015

| Tipo de capacitación | Número personal capacitado 2015 | | Número de personal aprobado 2015 | |
|----------------------------------|---------------------------------|---------|----------------------------------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Capacitación en Uso de la fuerza | | | | |
| Capacitación en Derechos Humanos | | | | |
| Total | | | | |

Tabla 3.6 Personal capacitado y aprobado en 2016

| Tipo de capacitación | Número personal capacitado 2016 | | Número de personal aprobado 2016 | |
|----------------------------------|---------------------------------|---------|----------------------------------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Capacitación en Uso de la fuerza | | | | |
| Capacitación en Derechos Humanos | | | | |
| Total | | | | |

Equipamiento

Indicar el equipo que es proporcionado por la institución a los policías para su trabajo y protección

Copia del oficio o documentación que evidencie la de compra de los kits criminalísticos de primer respondiente en 2015 y 2016

Tabla 3.7 Número de kits de primer respondiente entregados en 2015 y 2016

| Tipo de capacitación | 2015 | 2016 |
|--------------------------|------|------|
| Planeados de entregar | | |
| Efectivamente entregados | | |

Tabla 3.8 Material que integra el kit criminalístico de primer respondiente

| Mención | Marque su respuesta |
|--------------------------------|---------------------|
| 1. Impresión de silueta humana | |
| 2. Guantes | |
| 3. Celular | |
| 4. Cinta de acondicionamiento | |
| 5. Boisas de plástico | |
| 6. Lámpara | |
| 7. Pistola | |
| 8. Casquillos | |
| 9. Cinchos | |
| 10. Cámara fotográfica | |
| 11. Flexómetro | |
| 12. Otro (anote su respuesta): | |

Tabla 3.9 Equipamiento proporcionado

| Mención | 1. SÍ | 2. NO | Observaciones |
|--|-------|-------|---------------|
| 1. Uniformes | | | |
| 2. Chalecos antibalas | | | |
| 3. Cascos | | | |
| 4. Escudos | | | |
| 5. Calzado | | | |
| 6. Abrigo o ropa térmica | | | |
| 7. Arma incapacitantes | | | |
| 8. Arma de fuego cortas | | | |
| 9. Arma de fuego largas | | | |
| 10. Toilete | | | |
| 11. Esposas | | | |
| 12. Vehículos adecuados para mi función (patrullas, motocicletas o bicicletas) | | | |
| 13. Equipo de radiocomunicación | | | |
| 14. Lámpara | | | |
| 15. Kit criminalístico primer respondiente | | | |
| 16. Equipo computo | | | |

Inteligencia criminal

Capacitaciones que buscan mejorar los mecanismos de recopilación, sistematización, análisis, e intercambio de información entre instituciones de seguridad para el diseño de planes dirigidos a la prevención y reducción del crimen.

Tabla 3.10 Personal capacitado y aprobado en inteligencia criminal en 2015

| Tipo de capacitación | Número personal capacitado 2015 | | Número de personal aprobado 2015 | |
|-------------------------------|---------------------------------|---------|----------------------------------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Capacitación en Programa | | | | |
| Rector de Profesionalización | | | | |
| Capacitaciones adicionales en | | | | |
| Inteligencia criminal | | | | |
| Total | | | | |

Tabla 3.11 Personal capacitado y aprobado en inteligencia criminal en 2016

| Tipo de capacitación | Número personal capacitado 2016 | | Número de personal aprobado 2016 | |
|-------------------------------|---------------------------------|---------|----------------------------------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Capacitación en Programa | | | | |
| Rector de Profesionalización | | | | |
| Capacitaciones adicionales en | | | | |
| Inteligencia criminal | | | | |
| Total | | | | |

Perfil y capacitación de mandos

¿Cuántos mandos tienen formación civil, y cuántos mandos han pertenecido a las fuerzas armadas antes de ingresar a la policía? Se entiende que la carrera en la policía es civil y que el haber recibido algún tipo de instrucción militar no modifica la pertenencia a una institución de carácter civil. Sólo se entenderá por militar a aquellos miembros en activo o retirados que ingresen a la institución policial.

Tabla 3.12 Formación civil y formación militar

| Jerarquía | Civil | Militar | Total de mandos |
|-------------------|-------|---------|-----------------|
| Sub Inspector | | | |
| Inspector | | | |
| Inspector en jefe | | | |
| Inspector general | | | |
| Comisario | | | |
| Comisario en jefe | | | |
| Comisario General | | | |

Nivel de escolaridad de los mandos de la policía de acuerdo con su nivel en la escala jerárquica. Colocar el número de mandos que corresponda al nivel de escolaridad

Tabla 3.13 Nivel académico de los mandos

| Rango | Primaria | Secundaria | Bachillerato | Licenciatura | Licenciatura en seguridad pública o disciplina afín | Maestría | Maestría en seguridad pública o disciplina afín | Doctorado | Doctorado en seguridad pública o disciplina afín |
|-------------------|----------|------------|--------------|--------------|---|----------|---|-----------|--|
| Sub inspector | | | | | | | | | |
| Inspector | | | | | | | | | |
| Inspector en jefe | | | | | | | | | |
| Inspector general | | | | | | | | | |
| Comisario | | | | | | | | | |
| Comisario en jefe | | | | | | | | | |
| Comisario General | | | | | | | | | |

Del total de personal en posición de mando de su institución, colocar el número de mandos en la columna que corresponda de acuerdo a los cursos que han acreditado en materia de mando y alta dirección. Ejemplo: La institución tiene diez inspectores, de los cuales cinco inspectores han tomado dos cursos, se colocará el cinco (número de inspectores) en la columna del número dos (número de cursos); y los otros cinco inspectores han tomado cuatro cursos, se colocará cinco en la columna del número cuatro.

Tabla 3.14 Cursos acreditados en materia de mando y alta dirección por el personal de mando de la institución

| Rango | Número de cursos | | | | | | | | | | | | | | TOTAL | |
|-------------------|------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|-------|----|
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | | 14 |
| Sub inspector | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inspector | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inspector en jefe | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inspector general | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Comisario | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Comisario en jefe | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Comisario General | | | | | | | | | | | | | | | | |

Del total de personal en posición de mando de su institución, colocar el número de mandos en la columna que corresponda de acuerdo a los años de

experiencia en materia de mando y alta dirección. Ejemplo: La institución tiene diez Inspectores, de los cuales cinco Inspectores tienen seis años de experiencia en el puesto que actualmente tiene, se colocará el cinco (número de inspectores) en la columna del número 6 (número de años de experiencia); y los otros cinco Inspectores cuentan con 10 años o más de experiencia, se colocará cinco en la columna del número 10.

Tabla 3.15 Cursos acreditados en materia de mando y alta dirección por el personal de mando de la institución

| Jerarquía | 1 año | 2 años | 3 años | 4 años | 5 años | 6 años | 7 años | 8 años | 9 años | 10 años | TOTAL |
|-------------------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|-------|
| Sub Inspector | | | | | | | | | | | |
| Inspector | | | | | | | | | | | |
| Inspector en jefe | | | | | | | | | | | |
| Inspector general | | | | | | | | | | | |
| Comisario | | | | | | | | | | | |
| Comisario en jefe | | | | | | | | | | | |
| Comisario General | | | | | | | | | | | |

Experiencia acumulada de mandos

Del total de personal en posición de mando de su institución, colocar el número de mandos en la columna que corresponda de acuerdo a los años de experiencia ACUMULADA en la COMPETENCIA OPERATIVA: Planeación y coordinación. Ejemplo: En la competencia operativa de Planeación y coordinación, un Inspector general se desempeñó 4 años como Inspector, 1 año como Inspector en jefe y lleva 2 años como Inspector general, se tiene que marcar la columna de 7 años de experiencia acumulada. Lo anterior con cada uno del personal de mando de Planeación y coordinación.

| Competencia operativa | Jerarquía | 1 año | 2 años | 3 años | 4 años | 5 años | 6 años | 7 años | 8 años | 9 años | 10 años | TOTAL |
|---------------------------|-------------------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|-------|
| Planeación y coordinación | Inspector | | | | | | | | | | | |
| | Inspector en jefe | | | | | | | | | | | |
| | Inspector general | | | | | | | | | | | |

Del total de personal en posición de mando de su institución, colocar el número de mandos en la columna que corresponda de acuerdo a los años de experiencia ACUMULADA en la COMPETENCIA OPERATIVA: Dirección. Ejemplo: En la competencia operativa de Dirección, el Comisario General se desempeñó 3 años como Comisario, 2 años como Comisario en Jefe y lleva 2 años como Inspector General, se tiene que marcar la columna de 7 años de experiencia acumulada. Lo anterior con cada uno del personal de mando de Dirección.

| Competencia operativa | Jerarquía | 1 año | 2 años | 3 años | 4 años | 5 años | 6 años | 7 años | 8 años | 9 años | 10 años | TOTAL |
|---------------------------|-------------------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|-------|
| | Inspector | | | | | | | | | | | |
| Planeación y coordinación | Inspector en jefe | | | | | | | | | | | |
| | Inspector general | | | | | | | | | | | |

Cursos de Alta Dirección

Indicar el número de mandos por grado jerárquico que han cursado y acreditado alguno de los siguientes cursos de alta dirección

Tabla 3.16 Número de mandos por grado jerárquico que han cursado y acreditado cursos del bloque de alta dirección

| Denominación curso | Carga horaria | Sub inspector | Inspector | Inspector en Jefe | Inspector General | Comisario en Jefe | Comisario General |
|--|---------------|---------------|-----------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Sistema Penal Acusatorio para Mandos | 80 | | | | | | |
| Desarrollo de habilidades directivas | 24 | | | | | | |
| Integración de trabajo en equipo | 24 | | | | | | |
| Diplomado en seguridad penitenciaria | 120 | | | | | | |
| Administración de la seguridad pública | 40 | | | | | | |
| Formador de formadores | 80 | | | | | | |
| Planeación Táctica Operativa | 40 | | | | | | |
| Planeación y control policial | 40 | | | | | | |
| Habilidades gerenciales para mandos | 40 | | | | | | |
| Gestión y administración policial | 40 | | | | | | |
| Toma de decisiones | 40 | | | | | | |
| Nuevo Modelo Policial para Mandos | 20 | | | | | | |
| Comunicación y Lenguaje | 40 | | | | | | |
| Diplomado en juicios orales | 120 | | | | | | |
| Liderazgo y ética policial | 40 | | | | | | |

Indicar por nivel jerárquico el número de elementos de acuerdo con el total de carga horaria que han acreditado en materia de alta dirección:

Tabla 3.17 Carga horaria que acreditan mandos por rango en el bloque de alta dirección (horas)

| Rango | 0-120 | 121-240 | 241-360 | 361-480 | 481-600 | 601-748 |
|-------------------|-------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Policia raso | | | | | | |
| Policia tercero | | | | | | |
| Policia segundo | | | | | | |
| Policia primero | | | | | | |
| Sub oficial | | | | | | |
| Oficial | | | | | | |
| Sub inspector | | | | | | |
| Inspector | | | | | | |
| Inspector en jefe | | | | | | |
| Inspector general | | | | | | |
| Comisario | | | | | | |
| Comisario en jefe | | | | | | |
| Comisario General | | | | | | |

Tabla 3.18 Carga horaria que acreditan mandos por rango en el bloque de alta dirección (horas)

| Denominación curso | Carga horaria | Sub inspector | Inspector | Inspector en Jefe | Inspector General | Comisario | Comisario en Jefe | Comisario General |
|---|---------------|---------------|-----------|-------------------|-------------------|-----------|-------------------|-------------------|
| Derechos Humanos | 40 | | | | | | | |
| Marco Legal Policial | 40 | | | | | | | |
| Informe Policial Homologado | 40 | | | | | | | |
| Cadena de Custodia | 40 | | | | | | | |
| Preservación del lugar de los hechos | 40 | | | | | | | |
| Manual Básico del Policia Preventivo | 40 | | | | | | | |
| Nuevo Modelo Policial | 40 | | | | | | | |
| Ética Policial | 40 | | | | | | | |
| Prevención del Delito | 40 | | | | | | | |
| Técnicas de investigación policial | 40 | | | | | | | |
| Uso Legítimo de la Fuerza | 40 | | | | | | | |
| Uso Racional de la Fuerza | 40 | | | | | | | |
| Manejo de Estrés | 40 | | | | | | | |
| Manejo y Solución de Conflictos | 20 | | | | | | | |
| Proximidad Social | 24 | | | | | | | |
| Adiestramiento Básico en armamento y tiro | 40 | | | | | | | |
| Operación táctica del vehículo policial | 40 | | | | | | | |
| Técnicas de Defensa Policial | 40 | | | | | | | |
| Registro de Personas | 40 | | | | | | | |

| | | | | | |
|---|----|--|--|--|--|
| Técnicas de Operación y Procedimientos de Revisión | 40 | | | | |
| Técnicas de Control y Conducción de Detenidos | 40 | | | | |
| Redacción de Informes Policiales | 40 | | | | |
| Manejo de Crisis | 40 | | | | |
| Acondicionamiento físico | 40 | | | | |
| Disciplina | 40 | | | | |
| Hechos de Tránsito Terrestre | 40 | | | | |
| Asertividad y Negociación Policial | 40 | | | | |
| Manejo de Conflictos | 40 | | | | |
| Comunicación Oral | 40 | | | | |
| Lenguaje Corporal | 40 | | | | |
| Integración de Equipos de Trabajo | 40 | | | | |
| Investigación e Identificación de Vehículos Robados | 40 | | | | |
| Narcomenudeo | 40 | | | | |
| Técnicas de Entrevista e Interrogatorio | 40 | | | | |
| Sistema de Justicia para adolescentes | 40 | | | | |
| Argumentación Jurídica | 40 | | | | |
| Teoría del delito | 40 | | | | |
| Teoría del caso | 40 | | | | |
| Operación de equipos de radiocomunicación | 40 | | | | |
| Manejo de bastón policial | 40 | | | | |

4. Certificación integral del personal

Se solicita en documento electrónico o el enlace de internet donde se encuentren disponibles:

Control de Confianza

Evaluaciones Mandos altos

- Resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas a los Mandos Altos de las instituciones de seguridad del estado en el año 2015
- Resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas a los Mandos Altos de las instituciones de seguridad de su estado en el año 2016
- Vínculo de la página o portal donde estén publicados los resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas a los Mandos Altos de las instituciones de seguridad del estado en los años 2015 y 2016

Presupuesto destinado a Control de Confianza

Presupuesto anual asignado al Centro de Control de Confianza (CCC)

Tabla 4.1 Presupuesto anual Centro de Evaluación de Confianza en 2015 y 2016

| Año | Presupuesto asignado | Presupuesto ejercido |
|----------|----------------------|----------------------|
| Año 2015 | | |
| Año 2016 | | |

¿De las pruebas de control de confianza que realiza el centro ¿cuáles y cuántas se encuentran subrogadas?

Tabla 4.2 Subrogación de pruebas de control de confianza

| Tipo de prueba | Subrogada |
|------------------------|-----------|
| Pollgrafo | |
| Psicológica | |
| Toxicológica | |
| Médica | |
| Estudio socioeconómico | |

Presupuesto asignado a la subrogación de pruebas e indicar si es parte del presupuesto asignado al CCC o si es un presupuesto distinto.

Presupuesto asignado a subrogación

Evaluación de habilidades

- Copia de tres registros de descanso del día anterior del personal evaluado

en Habilidades y Destrezas

Copia del Registro del número de certificados médicos presentados por el personal evaluado en Habilidades y Destrezas

• Al realizar evaluaciones de habilidades y destrezas ¿Cuántos elementos son evaluados por grupo?

Número de elementos por grupo

Tabla 4.3 Equipamiento proporcionado por la sede para realizar la evaluación de Habilidades y Destrezas

| Prueba | Número de equipos utilizados | Cómo se conforma el equipo utilizado |
|---|------------------------------|--------------------------------------|
| Equipos utilizados para realizar la evaluación de Armamento y tiro policial | | |
| Número de equipos utilizados para realizar la evaluación de Detención y conducción de probables responsables | | |
| Equipos utilizados para realizar la evaluación de Manejo de bastón policial | | |
| Equipos de radio comunicación utilizados para realizar la evaluación de Operación de vehículos policiales utilizados para realizar la evaluación de Conducción de vehículos | | |

Tabla 4.4 Infraestructura de la sede donde se realizan las pruebas de Habilidades y Destrezas

| Infraestructura | Observaciones | |
|--|---------------|------------------|
| ¿Con que mobiliario cuenta cada aula (tipo y número de mobiliario)? | Si | No Observaciones |
| ¿Cuenta con ambulancia? | | |
| ¿Cuenta con simulador de tiro? | | |
| ¿Cuenta con alguna otra instalación para practicar tiro? (Indicar que tipo de instalación) | | |
| ¿Cuenta con área de 40 m ² ó más, plana, horizontal y sin obstáculos? | | |
| ¿Cuenta con pista de 400 m planos o más? | | |
| ¿Cuenta con barra para dominadas? | | |

Tabla 4.5 Registro de horas de uso de las áreas de tiro

| Opción | Horas |
|---|-------|
| Horas de práctica al mes en stand de tiro | |
| Horas de práctica al mes en simulador | |
| Horas de práctica al mes en alguna otra instalación para practicar tiro | |

Tabla 4.6 Registro del número de elementos que usan áreas de práctica de tiro

| Opción | Horas |
|---|-------|
| Número de elementos que practican en stand de tiro al mes | |
| Número de elementos que practican en simulador al mes | |
| Número de elementos que practican en alguna otra instalación para practicar tiro al mes | |

Tabla 4.7 Municiones y armas ocupadas para prácticas de tiro

| Opción | Tipo | Cantidad |
|--|------|----------|
| Municiones adquiridas anualmente (cantidad y tipo) | | |
| Número de armas usadas en las prácticas de tiro | Tipo | |
| Tipo de armas usadas en las prácticas de tiro | | |

Evaluación de desempeño

- Copia de Manuales de funcionamiento u organización de Consejo/Comisión de Desarrollo Policial para las evaluaciones de desempeño
- Copia del Programa, plan o documento que pruebe la realización de seguimiento a las restricciones detectadas por el personal en su evaluación de confianza.
- Copia del Manual o evidencia del mecanismo de evaluación de desempeño de segunda vuelta

Personal evaluado

Personal evaluado en desempeño, personal que no fue aprobado y personal que fue reevaluado en mecanismo de segunda vuelta desagregado por hombres y mujeres en los años 2015 y 2016

Tabla 4.8 Número de policías evaluados en desempeño en 2015 y 2016

| Evaluación de desempeño | Personal evaluado en desempeño 2015 | Personal evaluado en desempeño 2016 |
|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Hombres | | |
| Mujeres | | |
| Total | | |

Tabla 4.9 Número de policías que NO aprobaron evaluación de desempeño en 2015 y 2016

| Evaluación de desempeño | Personal NO aprobado en desempeño en 2015 | Personal NO aprobado en desempeño en 2016 |
|-------------------------|---|---|
| Hombres | | |
| Mujeres | | |
| Total | | |

Tabla 4.10 Número de policías que fueron reevaluados en desempeño en 2015 y 2016

| Evaluación de desempeño | Personal Reevaluado en desempeño en 2015 | Personal Reevaluado en desempeño en 2016 |
|-------------------------|--|--|
| Hombres | | |
| Mujeres | | |
| Total | | |

5. Mecanismos para garantizar el régimen disciplinario

Documentación régimen disciplinario

- Manual de normas técnicas en donde se especifique cómo deben de ser rotuladas las patrullas.
- Catálogo de faltas y sanciones
- Protocolo o manual que señale el proceso por el que se notifica a policía que se ha iniciado una investigación en su contra.*
- Protocolo o manual que señale los derechos de acceso a defensoría pública y derecho de audiencia del procesado.*
- Protocolo de alerta temprana o de prevención de conductas indebidas

Evidencia de procesos

- Evidencia de la existencia de campañas internas para difundir la labor del área de Asuntos Internos
- Evidencia de campañas dirigidas a la ciudadanía para difundir la labor del área de Asuntos Internos
- Evidencia de la impartición de cursos o talleres para que los elementos conozcan los principios éticos y de conducta policial
- Evidencia de la entrega de copias de los códigos de ética y conducta
- Evidencia de que en las instalaciones de la institución existen rótulos o carteles que promueven los principios éticos y de conducta.
- Número de psicólogos que dan atención psicológica a los elementos policiales.
- Evidencia de la existencia de sistema de gestión policial en donde se reporten todas las faltas y sanciones que reciben los policías.

Recepción de quejas

Favor de llenar los siguientes cuadros con la información correspondiente a las oficinas de Asuntos Internos y su procedimiento de recepción de quejas y denuncias, y asesoría jurídica para el denunciante.

* En algunos casos puede ser el mismo documento

Tabla 5.1 Oficinas de recepción de quejas y denuncias

| Oficinas de recepción de quejas y denuncias | Número |
|--|--------|
| Oficinas de recepción de quejas y denuncias que se encuentran DENTRO de las instalaciones de la Policía | |
| Oficinas de recepción de quejas y denuncias que están FUERA de las instalaciones de la Policía o que son itinerantes | |
| Total de oficinas de recepción de quejas y denuncias | |

Tabla 5.2 Medios para la recepción de quejas y denuncias

| Medio | Sí | No | Incluir el vínculo de página web o teléfono |
|--------------------------------|----|----|---|
| Página web | | | |
| Línea telefónica de denuncia | | | |
| Redes sociales | | | |
| Aplicación para teléfono móvil | | | |

Tabla 5.3 Anonimato en la presentación de quejas y denuncias

| Medio | Sí | No | Observaciones |
|--------------------------------|----|----|---------------|
| Página web | | | |
| Línea telefónica de denuncia | | | |
| Redes sociales | | | |
| Aplicación para teléfono móvil | | | |

Tabla 5.4 Asesoría jurídica al momento de presentar quejas y denuncias

| Medio | Sí | No | Observaciones/fundamento en la ley |
|--------------------|----|----|------------------------------------|
| Denuncia ciudadana | | | |
| Queja interna | | | |

Quejas y denuncias por gravedad de la falta

Favor de llenar los siguientes cuadros con el número de faltas de acuerdo a la gravedad y si estas fueron ingresadas por un ciudadano (denuncia ciudadana) o un policía (queja interna).

Tabla 5.5 Denuncias y quejas internas por gravedad de la falta

| Gravedad de la falta | Denuncias ciudadanas | Quejas internas | Observaciones |
|---------------------------|----------------------|-----------------|---------------|
| Muy leves | | | |
| Leves | | | |
| Graves | | | |
| Muy graves | | | |
| Sin fundamento/Sobresidas | | | |
| Total | | | |

Favor de llenar los siguientes cuadros con el número de faltas graves y muy graves que fueron turnadas al Ministerio Público en 2015 y 2016

Tabla 5.6 Número de faltas graves y muy graves turnadas al Ministerio Público

| Gravedad de la falta | Turnadas al MP en 2015 | Turnadas al MP en 2016 | Observaciones |
|---|----------------------------------|--------------------------------|---------------|
| Grave | | | |
| Muy grave | | | |
| <i>Del número total de faltas graves y muy graves, cuántas fueron cometidas por reincidentes en 2015 y 2016</i> | | | |
| Gravedad de la falta | Número de faltas de reincidentes | Porcentaje del total de faltas | Observaciones |
| Grave | | | |
| Muy grave | | | |

Tabla 5.8 Número de faltas y porcentaje de quejas y denuncias que fueron cometidas por personal reincidente en 2016

| Gravedad de la falta | Número de faltas de reincidentes | Porcentaje del total de faltas | Observaciones |
|----------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------|
| Grave | | | |
| Muy grave | | | |

Actividades registradas por denunciante

Favor de registrar el número de denuncias y quejas recibidas por la Unidad de Asuntos Internos u homologas desagregadas por denunciante: ciudadano o policía y por estado de la denuncia/queja en los años 2015 y 2016

Tabla 5.9 Denuncias ciudadanas y resolución en 2015 y 2016

Denuncias ciudadanas

| Tipo | Número | Observaciones |
|---|--------|---------------|
| Denuncias recibidas | | |
| Denuncias sobreseídas | | |
| Expedientes de investigación | | |
| Expedientes turnados al CHyJ | | |
| Expedientes cerrados sin turnos al CHyJ | | |
| Expedientes dictaminados por el CHyJ | | |

Tabla 5.10 Quejas internas y resolución en 2015 y 2016

Quejas internas

| Tipo | Número | Observaciones |
|---|--------|---------------|
| Quejas internas recibidas | | |
| Quejas internas sobreseídas | | |
| Expedientes de investigación | | |
| Expedientes turnados al CHyJ | | |
| Expedientes cerrados sin turnos al CHyJ | | |
| Expedientes dictaminados por el CHyJ | | |
| ... | | |
| (sic). | | |

Acto reclamado: La falta de respuesta del Sujeto Obligado en el plazo previsto en la Ley.

La fecha de interposición del recurso: El día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS

Normatividad consultada

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Áreas que resultaron competentes:

Contenido 1) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y de la Ciudad de México (FASP):

• **Departamento de Sistemas y Procedimientos de Control** de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

Contenido 2) Carrera Policial:

• **Unidad de Asuntos Internos** de la Coordinación de Asuntos Internos e Información Policial y

• **Departamento de Recursos Humanos** de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

Contenido 3) Profesionalización:

• **Departamento de Sistemas y Procedimientos de Control** de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

• **Departamento de Control Presupuestal** de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

• **Departamento de Almacén** de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

• **Unidad de Asuntos Internos** de la Coordinación de Asuntos Internos e Información Policial y

• **Departamento de Recursos Humanos** de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

Contenido 4) Certificación integral del personal:

• **Departamento de Sistemas y Procedimientos de Control** de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

• **Departamento de Control Presupuestal** de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

• **Departamento de Recursos Humanos** de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

• **Departamento de Almacén** de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

Contenido 5) Mecanismos para garantizar el régimen disciplinario:

• **Unidad de Asuntos Internos** de la Coordinación de Asuntos Internos e Información Policial y

• **Unidad de Información Policial**, de la Coordinación de Asuntos Internos e Información Policial.

Conducta: El particular realizó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, señalando la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso con folio 00581817; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha diez de octubre del presente año, se corrió traslado a la Secretaría de Seguridad Pública, para efectos que rindiera sus alegatos; siendo que del análisis efectuado a las constancias presentadas por la autoridad, se advirtió que su intención versó en aceptar la existencia del acto reclamado, esto es, la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 00581817, toda vez que manifestó haber dado contestación a la solicitud de acceso el cinco de octubre del presente año, con posterioridad a la fecha establecida a la que causó que el solicitante interpusiera el recurso de revisión; por lo que, **se acreditó la existencia del acto reclamado.**

Asimismo, de las constancias que obran en autos se advirtió que el particular, en respuesta a la vista que se le hiciera mediante acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, remitió la respuesta que le fuera hecha de su conocimiento de manera personal en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública el cinco de octubre del año en curso, que consistía en el oficio sin número emitido por la Coordinadora Operativa y Administrativa de la Coordinación de Asuntos Internos e Información Policial de la Secretaría Pública del Estado de Yucatán y anexos.

Del estudio efectuado a las documentales que remitiera la particular, se desprende que el Sujeto Obligado **no logró cesar total e incondicionalmente los efectos del acto reclamado**, pues únicamente puso a disposición de la ciudadana parte de los contenidos de información: **2, 3, 4 y 5**, y omitió suministrar el **1**, ya que no se desprende, que haya cumplido con

toda la información que esta peticionada en los referidos contenidos, pues de las constancias que obran en autos no se observa alguna que así lo acredite.

Se dice lo anterior, porque respecto al contenido de información **1) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y de la Ciudad de México (FASP)**, omitió referirse y entregar lo relativo a: la Matriz de Indicadores de Resultados de los años 2015 y 2016 del FASP, la Evaluación Institucional (encuesta institucional) del año 2015 y 2016 y la Evaluación Integral (informe anual de evaluación) del año 2015 y 2016; en lo referente a lo solicitado en el diverso **2) Carrera Policial**, fue omiso con lo siguiente: copia de Plan de Desarrollo Estatal, copia de Protocolo o manual donde se establezca el procedimiento para otorgar estímulos y/o ascensos y copia del Documento que establezca el sistema de retiro de los policías, prestaciones a las que serán acreedores, escalas, edad de retiro, etc; en cuanto al contenido **3) Profesionalización**, no se pronunció en lo respectivo al presupuesto destinado a formación, presupuesto asignado y ejercido a formación/capacitación de los policías desagregado por tipo de curso en los años 2015 y 2016 y copia del oficio o documentación que evidencie la de compra de los kits criminalísticos de primer respondiente en 2015 y 2016; en relación al **4) Certificación integral del personal**, no proporcionó la información peticionada relativa al documento electrónico o el enlace de internet donde se encuentren disponibles: resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas a los Mandos Altos de las instituciones de seguridad del estado en el año 2015; resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas a los Mandos Altos de las instituciones de seguridad de su estado en el año 2016; Vínculo de la página o portal donde estén publicados los resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas a los Mandos Altos de las instituciones de seguridad del estado en los años 2015 y 2016, Copia de tres registros de descanso del día anterior del personal evaluado en Habilidades y Destrezas Copia del Registro del número de certificados médicos presentados por el personal evaluado en Habilidades y Destrezas, copia de Manuales de funcionamiento u organización de Consejo/Comisión de Desarrollo Policial para las evaluaciones de desempeño, copia del Programa, plan o documento que pruebe la realización de seguimiento a las restricciones detectadas por el personal en su evaluación de confianza y copia del Manual o evidencia del mecanismo de evaluación de desempeño de segunda vuelta; finalmente, y en cuanto al contenido **5) Mecanismos para garantizar el régimen disciplinario**, la información relativa al manual de normas técnicas en donde se especifique cómo deben de ser rotuladas las patrullas; catálogo de faltas; protocolo o manual que señale los derechos de acceso a defensoría pública y derecho de audiencia del procesado, protocolo de alerta temprana o de prevención de conductas indebidas, evidencia de la existencia de campañas internas para difundir la labor del área de Asuntos Internos, evidencia de campañas dirigidas a la

ciudadanía para difundir la labor del área de Asuntos Internos, evidencia de la impartición de cursos o talleres para que los elementos conozcan los principios éticos y de conducta policial, evidencia de la entrega de copias de los códigos de ética y conducta, evidencia de que en las instalaciones de la institución existen rótulos o carteles que promueven los principios éticos y de conducta, número de psicólogos que dan atención psicológica a los elementos policiales, evidencia de la existencia de sistema de gestión policial en donde se reporten todas las faltas y sanciones que reciben los policías, así como las tablas números 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9 y 5.10.

SENTIDO

Se **revoca** la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, recaída a la solicitud marcada con el número de folio 00581817, y se le instruye para efectos, que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

1) Requiera al Departamento de Sistemas y Procedimientos de Control de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, para efectos que realice la búsqueda exhaustiva de los contenidos: **1) la Matriz de Indicadores de Resultados de los años 2015 y 2016 del FASP, La Evaluación Institucional (encuesta institucional) del año 2015 y 2016 y La Evaluación Integral (informe anual de evaluación) del año 2015 y 2016. 2)** copia de Plan de Desarrollo Estatal copia de Protocolo o manual donde se establezca el procedimiento para otorgar estímulos y/o ascensos; **4)** resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas a los Mandos Altos de las instituciones de seguridad del estado en el año 2015; resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas a los Mandos Altos de las instituciones de seguridad de su estado en el año 2016; Vínculo de la página o portal donde estén publicados los resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas a los Mandos Altos de las instituciones de seguridad del estado en los años 2015 y 2016, copia de Manuales de funcionamiento u organización de Consejo/Comisión de Desarrollo Policial para las evaluaciones de desempeño, copia del Programa, plan o documento que pruebe la realización de seguimiento a las restricciones detectadas por el personal en su evaluación de confianza, copia del Manual o evidencia del mecanismo de evaluación de desempeño de segunda vuelta; asimismo, se insta a la **Unidad de Asuntos Internos y a la Unidad de Información Policial, ambas de la Coordinación de Asuntos Internos e Información Policial**, con referencia al contenido de información **5)** manual de normas técnicas en donde se especifique cómo deben de ser rotuladas las patrullas; catálogo de faltas; protocolo o manual que señale los derechos de acceso a defensoría pública y derecho de audiencia del procesado. protocolo de alerta temprana o de prevención de conductas indebidas, evidencia de la existencia de campañas

internas para difundir la labor del área de Asuntos Internos, evidencia de campañas dirigidas a la ciudadanía para difundir la labor del área de Asuntos Internos, evidencia de la impartición de cursos o talleres para que los elementos conozcan los principios éticos y de conducta policial, evidencia de la entrega de copias de los códigos de ética y conducta, evidencia de que en las instalaciones de la institución existen rótulos o carteles que promueven los principios éticos y de conducta, número de psicólogos que dan atención psicológica a los elementos policiales, evidencia de la existencia de sistema de gestión policial en donde se reporten todas las faltas y sanciones que reciben los policías, así como las tablas números 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9 y 5.10; **al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública**, en lo que se refiere al contenido 2) Protocolo o manual donde se establezca el procedimiento para otorgar estímulos y/o ascensos y copia del documento que establezca el sistema de retiro de los policías, prestaciones a las que serán acreedores, escalas, edad de retiro, etc, y en cuanto al contenido 4) resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas a los Mandos Altos de las instituciones de seguridad del estado en el año 2015; resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas a los Mandos Altos de las instituciones de seguridad de su estado en el año 2016; Vinculo de la página o portal donde estén publicados los resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas a los Mandos Altos de las instituciones de seguridad del estado en los años 2015 y 2016, copia de tres registros de descanso del día anterior del personal evaluado en Habilidades y Destrezas y copia del Registro del número de certificados médicos presentados por el personal evaluado en Habilidades y Destrezas; **al Departamento de Control Presupuestal de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública**, en lo relativo al contenido 3) presupuesto destinado a formación, presupuesto asignado y ejercido a formación/capacitación de los policías desagregado por tipo de curso en los años 2015 y 2016 y copia del oficio o documentación que evidencie la de compra de los kits criminalísticos de primer respondiente en 2015 y 2016; en la modalidad peticionada, y lo ponga a disposición de la particular, o en su caso, declare fundada y motivadamente su inexistencia, siendo que de acontecer lo último, deberá cumplir con el procedimiento que para tales efectos prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **III) Emita respuesta** a través de la cual ponga a disposición de la particular la información faltante inherente a los contenidos: **1, 2, 3, 4 y 5** y entregue la información que en su caso le fuere proporcionada; **IV) Notifique** a la inconforme la respuesta recaída a su solicitud de acceso con folio 00581817, de conformidad a lo establecido en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **V) Envíe** al Pleno del Instituto las constancias que acrediten el debido cumplimiento a la resolución que nos ocupa.



Finalmente, conviene señalar que en virtud que el Sujeto Obligado no dio información a la solicitud aludida, el **artículo 154 de la Ley General en cita**, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; toda vez, que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya referida dispone que un incumplimiento a la Ley, es la falta de respuesta del Sujeto Obligado en el plazo previsto en la Ley, por lo que se determina, que resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública de Yucatán, a fin que éste acuerde lo previsto, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.



Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa”.

Comisionado Ponente Maestro en Derecho Aldrin Martin Briceño Conrado.
Ponencia:



“Número de expediente: 538/2017.

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ANTECEDENTES

Fecha de solicitud de acceso: El día trece de septiembre de dos mil diecisiete, con el folio número 00772117, en la que requirió: "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA A LA QUE SE LE ADJUDICÓ ESTE AÑO LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



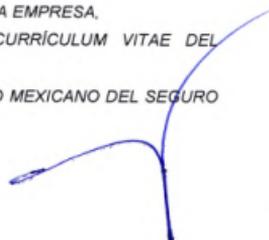
COPIA DE LA POLIZA (S) O DOCUMENTOS (COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA U OTRO) QUE AMPARAN EL PAGO DE DICHA ADQUISICIÓN.

COPIA SIMPLE DEL ACTA DE PLENO DÓNDE SE APRUEBA DICHA ADJUDICACIÓN.

COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA,

.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA Y CURRÍCULUM VITAE DEL REPRESENTANTE TÉCNICO;

V.- COPIA DEL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;



VI.- COPIA DEL REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;

VII.- COMPROBANTE DEL DOMICILIO FISCAL;

(LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.)" (SIC).

Fecha en que se notificó el acto reclamado: El día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Acto reclamado: La respuesta que ordenó la entrega de la información de manera incompleta.

Fecha de interposición del recurso: El día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Constitución Política del Estado de Yucatán.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Área que resultó competente: La Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Conducta: La Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, notificó al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio 00772117, en la cual petición: "1.- Nombre o razón social de la empresa a la que se le adjudicó éste año la Adquisición de uniformes para el personal del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; 2.- Copia de la póliza (s) o documentos (comprobante de transferencia bancaria u otro) que amparan el pago de dicha adquisición; 3.- Copia simple del Acta de pleno dónde se aprueba dicha adjudicación; 4.- Copia simple del Acta constitutiva de la empresa; 5.- Antecedentes de la empresa; 5.1.- Currículum vitae del representante técnico; 6.- Copia del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; 7.- Copia del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 8.- Comprobante del domicilio fiscal, sin embargo, inconforme con dicha respuesta, el solicitante el día veintinueve de



septiembre del presente año interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracciones I y IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

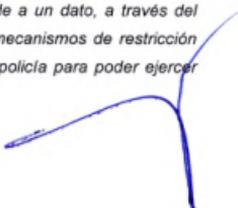
Asimismo, conviene precisar que del análisis efectuado al escrito de inconformidad remitido en fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se advierte que el recurrente manifestó su discordancia con la conducta desarrollada por el Sujeto Obligado respecto de los contenidos de información marcados con los números 4, 5.1 y 6, y en adición solicitó expresamente que su inconformidad únicamente fuera tramitada respecto a dichos contenidos, de ahí que pueda concluirse su deseo de no impugnar los diversos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8; en este sentido, en el presente asunto este Órgano Colegiado exclusivamente entrará al estudio de los efectos del acto impugnado sobre la información descrita en los contenidos 4, 5.1 y 6.



Admitido el presente medio de impugnación, en fecha once de octubre de dos mil diecisiete, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para efectos que rindiera sus alegatos; siendo que, del análisis integral realizado a las documentales en cita, se advirtió la intención del Titular de la Unidad de Transparencia de señalar que la conducta del Sujeto Obligado estuvo ajustada a derecho, toda vez que los datos clasificados corresponden a su juicio a información personal que reviste naturaleza confidencial, la cual no se encuentra autorizado a publicar; asimismo, en cuanto a la información inherente a la copia del registro ante el IMSS de la empresa, no forma parte de la documentación que fuere requerida a los participantes de la licitación pública.



Ahora bien, a fin de precisar cuál es la conducta que diera origen al presente medio de impugnación, esta autoridad procedió a consultar el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la página del Sistema de Información Electrónica INFOMEX, a través del cual se pudo constatar que en efecto en fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, hizo del conocimiento del recurrente la respuesta recalda a su solicitud de acceso con folio 00772117; siendo que del análisis efectuado a dicha respuesta, se advierte que no resulta procedente la conducta desarrollada por el Sujeto Obligado, pues si bien proporcionó información que sí corresponde a lo peticionada, lo cierto es, que en lo que respecta a la información del contenido 4, esto es, el acta constitutiva de la empresa denominada "GRUPO INTEGRAL COMUNICACIÓN Y NEGOCIOS S.A. DE C.V.", no efectuó correctamente conforme a derecho la versión pública, pues por una parte, no debió clasificar el nombre del representante legal de la empresa, pues corresponde a un dato, a través del cual se colman las exigencias establecidas en los mecanismos de restricción que determina el Estado a través de su función de policía para poder ejercer



los derechos de propiedad y libertad, es decir, para proceder a celebrar un contrato de licitación o adjudicación la persona moral debe acreditar su personalidad, por lo que resulta indudable su publicidad, y por otra, omitió clasificar la firma de los comparecientes y representante legal en el acta constitutiva y sus modificaciones, de la sociedad de naturaleza mercantil; en lo que corresponde al contenido 5.1, resulta procedente la conducta del Sujeto Obligado, en virtud que no debe proporcionarse al impulsor del medio de impugnación que nos atañe, el nombre de los representantes de las personas morales que son clientes del participante de la licitación, en razón que no se desprende alguna causa de interés público que favorezca su difusión, y por último, en lo que atañe al contenido 6, si bien señaló que la documentación no obra en sus archivos en razón que no forma parte de los requisitos que deben proveer los participantes en la licitación pública, no se advierte que haya declarado formalmente su **notoria incompetencia** para conocer de la información peticionada, atendiendo a lo establecido en los artículos 53, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto, no debieron proporcionarse al particular los datos correspondientes a la firma de los comparecientes y representante legal en el acta constitutiva y sus modificaciones, de la sociedad de naturaleza mercantil y el nombre de los representantes de las personas morales que son clientes del participante de la licitación, en razón que no se desprende alguna causa de interés público que favorezca su difusión, pues no se advierte de que manera beneficia la rendición de cuentas, ni revela el cumplimiento de alguna obligación a cargo del Sujeto Obligado, sino por el contrario los actos que se encuentran insertos son de naturaleza privada, tal como lo hizo, con la edad, fecha y lugar de nacimiento, y domicilio.

SENTIDO

Se **modifica** la respuesta de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, que hubiere sido hecha del conocimiento del particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX el propio día, emitida por el Sujeto Obligado, y por ende, se le instruye para que a través de la Unidad de Transparencia, realice lo siguiente: **a) Requiera a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, para efectos que: I.- Desclasifique del contenido de información 4, pues no debió clasificar el nombre del representante legal de la empresa; sin embargo, deberán permanecer clasificados en el Acta Constitutiva únicamente las partes que correspondan a los nombres de los accionistas que se encuentren vinculados con el número de las acciones que



les correspondan; **II.-** Clasifique del contenido de información 5.1, toda vez que omitió clasificar la firma de los comparecientes y representante legal en el acta constitutiva y sus modificaciones, de la sociedad de naturaleza mercantil, y realice la versión pública; y **III.-** En lo que atañe al contenido número 6, declare formalmente su **notoria incompetencia** para conocer de la información peticionada, atendiendo a lo establecido en los artículos 53, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa".



Comisionada Ponente Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias.

Ponencia:

"Número de expediente: 539/2017.

Sujeto obligado: Fiscalía General del Estado.

ANTECEDENTES



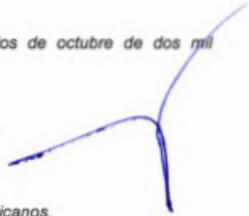
Fecha de solicitud de acceso: El día trece de septiembre de dos mil diecisiete, marcada con el número de folio 00771317, en la que requirió: "1.- Número de personas detenidas por venta de droga al menudeo en el Estado de Yucatán, incluyendo: 1.1.- Sexo y 1.2.- Edad, y 2.- Cantidad de cada tipo de droga asegurada a las personas detenidas por venta de droga al menudeo, todo durante los años dos mil diez y dos mil dieciséis." (sic).

Fecha en que se notificó el acto reclamado: El día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Acto reclamado: La respuesta que tuvo por efectos la entrega de información de manera incompleta, siendo que el recurrente al interponer el recurso, señaló: "solicito que se desglose por edades el número de detenidos para el año 2016, tal cómo (sic) se hizo para 2010."



Fecha de interposición del recurso: El día dos de octubre de dos mil diecisiete.



CONSIDERANDOS

Normatividad consultada:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Salud.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de La República.

Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Link:

<http://www.fge.yucatan.gob.mx/rt.php?seccion=servicios&subseccion=agencias&accion=listado>.

Área que resulta competente: La Fiscalía Investigadora Especializada en Delitos de Narcomenudeo, perteneciente a la Dirección de Investigación y Atención Temprana, quien forma parte de la Vicefiscalía de Investigación y Control de Procesos de la Fiscalía General del Estado.

Conducta: La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, notificó al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio 00771317, en la cual petición: "1.- Número de personas detenidas por venta de droga al menudeo en el Estado de Yucatán, incluyendo: 1.1.- Sexo y 1.2.- Edad, y 2.- Cantidad de cada tipo de droga asegurada a las personas detenidas por venta de droga al menudeo, todo durante los años dos mil diez y dos mil dieciséis."; sin embargo, inconforme con dicha respuesta, el recurrente el día dos de octubre del presente año interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando que había solicitado el desglose por edades del número de detenidos para el año dos mil dieciséis, tal y como se hizo para el año dos mil diez, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, conviene precisar que del análisis efectuado al escrito de inconformidad remitido en fecha dos de octubre del año en curso, se advierte que el recurrente manifestó su discordancia con la conducta desarrollada por el Sujeto Obligado respecto del contenido de información marcado con el número 1.2, durante el año dos mil dieciséis, y en adición solicitó expresamente que su



inconformidad únicamente fuera tramitada respecto a dicho contenido, de ahí que pueda concluirse su deseo de no impugnar la remitida para el año dos mil diez, y los diversos 1, 1.1 y 2; en este sentido, en el presente asunto este Órgano Colegiado exclusivamente entrará al estudio de los efectos del acto impugnado sobre la información descrita en el número 1.2, en lo que atañe a: Edad de las personas detenidas por venta de droga al menudeo en el Estado de Yucatán, en el año dos mil dieciséis.

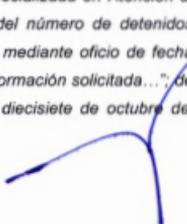


Admitido el presente medio de impugnación, en fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, para efectos que rindiera sus alegatos; siendo que, del análisis integral realizado a las documentales en cita, se advirtió su intención de aceptar la existencia del acto reclamando, esto es, la respuesta de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, manifestando que efectivamente el área requerida omitió desglosar por edades el número de detenidos para el año dos mil dieciséis; remitiendo para apoyar su dicho diversas constancias.

Ahora bien, a fin de precisar cuál es la conducta que diera origen al presente medio de impugnación, esta autoridad procedió a consultar el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la página del Sistema de Información Electrónica INFOMEX, a través del cual se pudo constatar que en efecto en fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, hizo del conocimiento del recurrente la respuesta recaída a su solicitud de acceso con folio 00771317; siendo que del análisis efectuado a dicha respuesta, se advierte que no resulta procedente la conducta desarrollada por el Sujeto Obligado, pues si bien proporcionó información que sí corresponde a lo solicitada, lo cierto es, que en dicha información únicamente se refirió a la edad de las personas detenidas por narcomenudeo en el año dos mil diez y a los contenidos de información 1, 1.1 y 2, omitiendo referirse con respecto al diverso 1.2, a la edad de las personas detenidas por venta de droga al menudeo en el Estado de Yucatán, en el año dos mil dieciséis.



Establecido lo anterior, y continuando con el estudio al oficio de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, rindió sus alegatos, se advierte que en virtud del Recurso de Revisión que hoy se resuelve, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia, intentó subsanar su proceder toda vez que señaló lo siguiente: "...es menester señalar que mediante memorándum de fecha 13 de octubre del año en curso, se solicitó a la Unidad Especializada en Atención al Delito de Narcomenudeo, el desglose por edades del número de detenidos para el año 2016, requerimiento que fue contestado mediante oficio de fecha 17 de octubre del año en curso, proporcionando la información solicitada..."; de igual manera, remitió el oficio sin número de fecha diecisiete de octubre del



presente año, que le fuere proporcionado por la **Fiscalía Investigadora Especializada en Delitos de Narcomenudeo**, que resultó ser el área competente para conocerle, a través del cual adjuntó un documento titulado "RELACIÓN DEL AÑO 2016", de cuyo contenido se vislumbra un cuadro con los rubros siguientes: "EADADES" y "NO. DE PERSONAS"; de las personas detenidas por narcomenudeo en el año dos mil dieciséis; asimismo, en fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, hizo del conocimiento del particular su nueva respuesta a través de los estrados de la Unidad de Transparencia, como bien lo acreditó con las constancias que obra en autos del presente expediente; por lo que, se concluye que sí resulta procedente la conducta del Sujeto Obligado; por lo tanto, cesó los efectos del acto reclamado, a saber, la entrega de información de manera incompleta, y en consecuencia, revocó el acto impugnado por el particular, actualizándose así el supuesto establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SENTIDO

Se **sobresee** el presente Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano, contra la entrega de información de manera incompleta, emitida por parte de la Fiscalía General del Estado, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General en cita, esto es, el Sujeto Obligado modificó su conducta dejando sin materia el medio de impugnación que nos ocupa".

La Comisionada Presidente, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 12 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; sometió a votación del Pleno los proyectos de resolución relativos a los Recursos de Revisión radicados bajo los números de expedientes 537/2017, 538/2017 y 539/2017, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 34 del Reglamento en comento, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa a los Recursos de Revisión radicados bajo los números de expedientes 537/2017, 538/2017 y 539/2017, en los términos antes escritos.

Seguidamente la Comisionada Presidente en términos de lo establecido en el artículo 12 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales procedió a abordar el punto VI del orden del día de la presente sesión, los Comisionados manifestaron no tener ningún asunto general a tratar, por lo que no habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión, la Comisionada Presidente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV del Reglamento en cita, siendo las catorce horas con cincuenta minutos clausuró formalmente la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, e instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia.

LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTE

LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORÉS RUZ
COMISIONADA

M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA

LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO

M. D. JORGE OLIVEROS VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO